

AZULOS



Resolución de Administración N° 176 -2014-OEFA/OA

Lima, 23 ABR. 2014

VISTOS: El Informe N° 373-2013-OEFA-OA-LOG de la Responsable de Logística y el Memorándum N° 1988-2013-OEFA-OA de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante el Informe N° 373-2013-OEFA-OA-LOG del 27 de diciembre de 2013, la Responsable de Logística señala que: i) mediante Contrato N° 004-2012-OEFA de fecha 16 de abril de 2012, la entidad contrató con la empresa MACRO POST S.A.C. el "Servicio de mensajería local y nacional", por el periodo del 17 de abril del 2012 al 16 de abril del 2013 o hasta agotar el monto total del servicio contratado, lo que suceda primero; ii) con fecha 15 de agosto de 2012, MACRO POST S.A.C. ingresa por trámite documentario con Registro N° 17719, la Factura original N° 001-0179931 y el detalle del reporte del servicio de envío de paquetes a nivel nacional según contrato N° 004-2012-OEFA, por el monto de S/. 545.00 (Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles); asimismo, con fecha 06 de diciembre de 2012, presenta por trámite documentario con Registro N° 026626, la factura original N° 001-0186826 y el detalle del reporte del servicio de distribución de correspondencia a nivel nacional según Contrato N° 004-2012-OEFA, por el monto de S/. 874.50 (Ochocientos setenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles); iii) el monto total de la deuda generada durante los meses de julio y noviembre del 2012, asciende a S/. 1,419.50 (Un mil Cuatrocientos Diecinueve con 50/100 Nuevos Soles); iv) se cuenta con la conformidad del servicio emitida por el responsable de trámite documentario mediante Memorándums N° 105 y 106-2013-OEFA/TD, del 16 de



diciembre del año 2013; v) se encuentra pendiente el pago de la deuda por dicho servicio;

Que, mediante el referido Informe, la Responsable de Logística señala que la deuda se ha generado en el ejercicio 2012, por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de MACRO POST S.A.C. por el monto de S/. 1,419.50 (Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con 50/100 Nuevos Soles);

Con el visado del Responsable de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

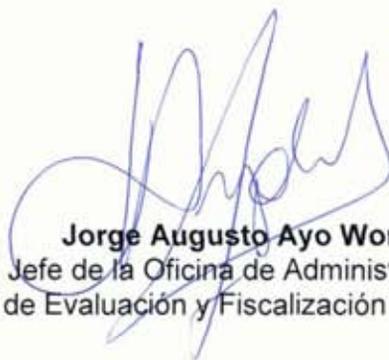
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa **MACRO POST S.A.C.** por el servicio de mensajería nacional, realizada durante los meses de julio y noviembre del año 2012, por el monto total de S/. 1,419.50 (Un Mil Cuatrocientos Diecinueve con 50/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Augusto Ayo Wong
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

